

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 2
ORDENANZA NÚM. 2**

SERIE: 2026-2027

**PARA RATIFICAR E IMPLANTAR EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN
DEL SUICIDIO DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.018, inciso (c) del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a)...

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales”.

De igual forma, el Artículo 1.039, inciso (m) del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a) ...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

La Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, en su Artículo 5, Ley Núm. 227-1999, requiere a toda agencia, corporación pública, municipios, instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, escuelas públicas y privadas, centros de servicios a personas de edad avanzada, y cualquier entidad u organización que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la promulgación e implantación de un Protocolo para la Prevención del Suicidio, con el propósito de prevenir o minimizar la ocurrencia de este.

El suicidio es un problema lamentable de la sociedad puertorriqueña, y que, como ciudadanos, tenemos la obligación de afrontar y de aunar esfuerzos gubernamentales y privados para disminuir o erradicar su alta incidencia. Esto, tomando como base, de que en Puerto Rico se han registrado 7,349 entre el 2000 y el 2025.

El Departamento de Salud de Puerto Rico, ha informado al Municipio de Vega Baja, que el Protocolo para la Prevención del Suicidio, ha sido debidamente completado en todas sus partes y que, como tal, ya puede implementarse el curso de acción a seguir, que debe incluir lo siguiente:

- a. La difusión de dicho protocolo entre los empleados municipales.
- b. La orientación y carácter compulsorio de los cursos de capacitación que deben tomar los integrantes del Equipo Respuesta Rápida Situaciones de Suicidio (ERRSS) y del Comité de Apoyo (CA).
- c. Cumplimentación del Informe Semestral de Labores de los organismos mencionados en el inciso anterior.
- d. Actualización anual de protocolo, de acuerdo con las actividades de prevención que se lleven a cabo o que se proyecte realizar.

Por ello, y en cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 1.018 y 1.039, *supra*, la Administración Municipal de Vega Baja, acude a la Legislatura Municipal para recabar la ratificación del Protocolo para la Prevención de Suicidio del Municipio de Vega Baja del 25 de febrero de 2026.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Ratificar e implantar el Protocolo para la Prevención del Suicidio del Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: El Protocolo para la Prevención del Suicidio del Municipio de Vega Baja, se hace formar parte de esta Ordenanza.

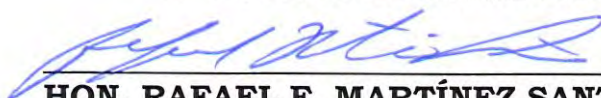
SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos, no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

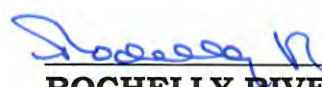
SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 5TA: Toda ordenanza, resolución o parte de esta que esté en conflicto con esta medida legislativa queda derogada.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 17 DE AGOSTO DE 2026.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 19 DE AGOSTO DE 2026.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE